En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba e_l Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Clara de Avedillo (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declara de utilidad pública por Decreto de 5 de septiembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de no-

viembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos, Fechas limites: Presentación de pro-

yectos, 1 de diciembre de 1965; terminación de la de las obras, 1 de mayo de 1967.

Obra: Red de saneamiento Fechas limites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1965; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1965; terminación de las obras, 1 de mayo de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1965

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

> ORDEN de 20 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Maria de la Vega (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de junio de 1964 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Maria de la Vega (Zamora)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentracion Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Ser-vicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de la Vega (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de la Vega (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de junio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarios de la consideran en de completo de su de segundo. rias a la concentración parcelaria la red de caminos, red de saneamiento y un puente sobre el río Eria incluídas en este

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de Caminos. Fechas límites: Presentación de pro-yectos, 1 de abril de 1966; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1967.

Obra: Red de saneamiento, Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1967.

Obra: Puente sobre el rio Eria. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1967.

Cuarto.-Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 20 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Cebrián de Campos (Palencia).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 17 de septiembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Cebrián de Campos (Palencia)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración parcelaria y Ordenación Ruhal ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cebrián de Campos (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artícubidamente clasificadas en los grupos que determina el artícu-lo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obten-gan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cebrián de Campos (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declara de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos principales y limpieza y encauzamiento de arroyos incluídas en este Plan arroyos incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos principales. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1965; terminación de las obras, 31 de marzo de 1967 Obra: Limpieza y encauzamiento de arroyos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1965: terminación de los obras 21 de marzo de 1967.

nación de las obras, 31 de marzo de 1967.

Cuarto.-Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II muchos años Madrid, 20 de octubre de 1965

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,807	59,987
1 Dólar canadiense	55,670	55,837
1 Franco francés nuevo	12,194	12,230
1 Libra esterlina	167,633	168,137
1 Franco suizo	13,835	13,876
100 Francos belgas	120,378	120,740
1 Marco alemán	14,950	14,994

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
100 Liras italianas 1 Florín holandés 1 Corona sueca 1 Corona danesa 1 Corona noruega 1 Marco finlandés 100 Chelines austríacos 100 Escudos portugueses	9,571 16,601 11,560 8,674 8,372 18,587 231,487 209,279	9,599 16.650 11,594 8,700 8,397 18,642 232,183 209,908

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de septiembre de 1965 por la que se concede a la Escuela de Publicidad» del Centro Español de Nuevas Profesiones de Barcelona la calificación de Escuela reconocida por el Ministe-rio de Información y Turismo».

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2569/1964, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1964), se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional de Publicidad, Organismo autónomo creado por Ley 61/1964, de 11 de junio, y se reguló la concesión de la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo» a aquellas no oficiales en las que se imparten enseñanzas publicitarias, pudiendo sus alumnos concurrir a los exámenes de reválida en la Escuela Oficial requisito mediante el cual podrán obtene el fitulo oficial cial, requisito mediante el cual podrán obtener el título oficial

cial, requisito mediante el cual podian oscensivo torgado en la misma.

Ejercitando el derecho concedido en la disposición antes citada la «Escuela de Publicidad» del Centro Español de Nuevas Profesiones, sita en Vía Layetana, número 169, Barcelona, ha solicitado la concesión de dicha calificación.

Tramitado por la Subsecretaría de Información y Turismo expediente administrativo encaminado a la concesión de la calificación solicitada, se han emitido en sentido favorable los lificación solicitada, se han emitido en sentido favorable los informes preceptivos previstos en el Decreto número 2569/1964, haciendolo también en este sentido el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, al cual se había solicitado con carácter facultativo.

Por todo lo que antecede, dispongo:

Primero. Se concede a la «Escuela de Publicidad» del Centro Español de Nuevas Profesiones de Barcelona la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo», con las ventajas que a dicho reconocimiento otorga el ar-tículo 26 del Decreto número 2569/1964, de 22 de agosto.

tículo 26 del Decreto número 2569/1964, de 22 de agosto. Segundo. El presente reconocimiento se otorga en base de los antecedentes de dicha Escuela que obran en este Departamento, quedando la misma obligada a adaptar su plan de enseñanza al plan de estudios definitivo de la Escuela Oficial de Publicidad, aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), y a dar cuenta de cuantas variaciones pudieran producirse, tanto en su cuadro de Profesores como en su plan de enseñanza, con objeto de que este Ministerio, teniendo presentes dichos cambios estide que este Ministerio, teniendo presentes dichos cambios, estu-die la conveniencia de continuar concediendo la calificación que se otorga por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 28 de septiembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

ORDEN de 18 de octubre de 1965 por la que se convoca concurso de carteles anunciadores de la I Asamblea Hispano-Luso-Americano-Filipina de Turismo.

Ilmos, Sres.: Debiendo reunirse en Madrid en abril del prómo año la I Asamble Hispano-Luso-Americano-Filipina de Turismo y al objeto de proceder al anuncio de la misma con la debida antelación y profusión en todos los países participantes, parece aconsejable la edición de un cartel apropiado a tan importante reunión internacional.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca un concurso de carteles anunciadores de la I Asamblea Hispano-Luso-Americano-Filipina de Turismo. Segundo.—Al mismo podrán concurrir, además de los espa-ñoles, artistas de todos los países americanos y de Portugal y

Tercero.—El tema del cartel, si bien debe ser naturalmente apropiado al carácter de la Asamblea que por el mismo se anuncia, queda a la libre inspiración del artista concursante, el cual deberá, en todo caso, incluir la leyenda:

I Asamblea Hispano-Luso-Americano-Filipina de Turismo Madrid, 1966

Cuarto.—El tamaño del cartel, montado sobre bastidor, será de un metro por setenta centímetros, pudiendo emplearse hasta cinco tintas y presentar cada autor uno o dos originales distintos.

Quinto.—Cada cartel sera presentado bajo un lema y acom-pañado de una plica, cerrada y lacrada, en cuyo exterior figure el mismo lema del cartel presentado. En el interior se incluirá una nota, en la que se haga constar el nombre del autor, nacio-

una nota, en la que se haga constar el nombre del autor, nacionalidad, domicilio y declaración de que la obra presentada es original e inédita.

Sexto.—La presentación de carteles y plicas deberá hacerse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, número 39, Madrid, España, o por cualquiera de los conductos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—El plazo de presentación se inicia en la fecha de aparición de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará el 30 de noviembre del año actual

tado» y expirará el 30 de noviembre del año actual. Octavo.—Se establecen los siguientes premios:

Primer premio, de 50.000 pesetas. Segundo premio, de 25.000 pesetas. Tercer premio, de 15.000 pesetas.

Todos los premios son indivisibles y no podrán ser declarados desiertos.

Noveno.—El Jurado, además de otorgar los premios citados en el artículo anterior, realizará una selección de carteles, con el fin de organizar una exposición, en el lugar y fechas que oportunamente se acuerde. Si los méritos de los carteles concursantes así lo aconsejaren, dicho Jurado podrá conceder, además de los tres premios, hasta cuatro accésit de 10.000 perente de una conseguira de la consegu

satemas de los tres premios, hasta cuatro accesit de 10.000 pesetas cada uno.

Décimo.—Los carteles galardonados con premio o accésit quedarán de propiedad de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Información y Turismo español a todos los efectos y usos que estime convenientes.

Undécimo.—La Subsecretaría de Turismo podrá proceder a la adquisición de carteles no premiados por acuerdo directo con sus autores

sus autores.

Duodécimo.—Los carteles no premiados serán devueltos a sus autores mediante entrega, por éstos o sus apoderados, del documento que acredite su presentación y firma del recibí correspondiente. El plazo de retirada de estos trabajos no premiados durará treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de clausura de la exposición a que se alude en el artículo noveno. Los carteles no retirados durante dicho plazo serán destruídos.

Decimotercero.—Los premios serán hechos efectivos, previo el cumplimiento de los requisitos preceptivos, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se haga pública la concesión del premio.

Decimocuarto.—Para la concesión de los premios y, en su caso, accésit, así como la selección de carteles que han de figurar en la exposición a que se refiere el artículo noveno, se constituirá un Jurado, compuesto por las siguientes personalidades:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo. Vocales: Ilustrísimos señores Directores generales de Bellas Artes, de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas, Jefe del Servicio de Publicaciones de la Subsecretaria del Departamento; Jefes de los Servicios de Propaganda Turística y de Fomento del Turismo, de la Dirección General de Promoción del Turismo, y un representante de la Asociación del Divigintes Españoles

de Dibujantes Españoles.

Vocal Secretario: El Secretario Técnico de la I Asamblea
Hispano-Luso-Americano-Filipina de Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1965

FRAGA IRIBARNE

Ilmos, Sres, Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.